

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 7 de diciembre de 2022.

A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte ejecutante presentó solicitud de secuestro del bien inmueble embargado con folio de matrícula inmobiliaria No. 106-2778 de la Oficina de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, de propiedad de la señora Gloria Mónica García Gaona.

Sírvase proveer;


Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo con garantía hipotecaria
Rad. No.: 17380 31 03 001 2021 00309 00

ORDENA DESPACHO COMISORIO

El apoderado judicial de la parte ejecutante mediante escrito allegado al correo electrónico institucional – *archivo 32 del expediente electrónico* - solicitó el secuestro del inmueble de propiedad de la ejecutada Gloria Mónica García Gaona.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el inmueble identificado con folio de matrícula No. 106-2778 se encuentra debidamente embargado según certificado de libertad y tradición de la Oficina de Instrumentos Públicos la Dorada, Caldas, - *archivo 44 del expediente electrónico* - y como quiera que mediante auto que libró mandamiento de pago se decretó el secuestro del citado inmueble, el despacho ordena comisionar al señor Juez Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, para la práctica de la mencionada diligencia.

Al comisionado se le confieren facultades para nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia que reposa en ese despacho, darle posesión del cargo y fijarle honorarios los cuales serán sufragados por la entidad demandante.

Por secretaría líbrese el despacho comisorio correspondiente, con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAAC

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6e65a5fc80e3a464ed64dfab5a05c7435acf252808db8e690d426177399f1df**

Documento generado en 07/12/2022 08:00:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>